

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3333

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C. en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO
RESPUESTA N°.

SDM-0/ ALVARO JAVIER MENDOZA MAESTRE
SDM-SC-90152 del 07 DE MAYO DE 2016

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2016, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35 Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (1) folio la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-0.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 1 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

FIRMADO POR:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 01 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 7:00:00 PM

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
FLAUTIANO

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyecto y elaboró: Tatiana Dueñas, Apoyo administrativo Subdirección de Contravenciones de Tránsito

Bogotá D.C., 07 mayo de 2018
SOM-SC - 90152

Señor(a)
ÁLVARO JAVIER MENDOZA MAESTRE
CALLE 134ª No. 148B - 14
BOGOTÁ

Asunto: Radicado SOM-SJC 59350 de 2018

Señor (a) MENDOZA MAESTRE:

SOM 26908

En atención al asunto de la referencia, de primera mano se informó que mediante el oficio SOM-SJC-59350 del 30 de abril de 2018, la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de esta Secretaría, remitió a este Despacho la petición incoada por usted mediante el radicado SOM 26908 del 2017-02-02; por lo tanto, se procede a dar contestación a su petición frente a los temas que son competencia de la Subdirección de Contravenciones de Tránsito.

Así las cosas, examinado su historia de comparendos en el sistema de información SIOCN, se evidencia que asociadas a su número de cédula se encuentran dos (2) ordenes de comparendo así:

1. Comparendo No. 11001000000016559415 del 13 de enero de 2018, por incurrir en la infracción "F" consistente en conducir un vehículo en estado de embriaguez, del cual, mediante fallo sancionatorio en fido dentro del Expediente 341-2018, se resolvió su responsabilidad frente a la multa arrojada, cuando se observa pago del mismo.
2. Comparendo No. 11001000000016559419 del 13 de enero de 2018, por incurrir en la infracción "C35" consistente en no realizar la revisión técnica-mecánica y de emisiones contaminantes en los plazos legalmente establecidos, el cual le fue aplicado pago y curso pedagógico el día 18 de enero de 2018, por lo tanto se encuentra en estado CANCELADO.

Conforme a lo anterior, los comparendos que hacen referencia en los numerales expuestos, fueron realizados de manera MANUAL e impuestos EN VÍA, en aplicación a lo previsto en el Artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, lo cual indica:

Artículo 135. Procedimiento. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:

Ordenará detener la marcha del vehículo y lo extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviere.

Importante resaltar que el Artículo 2º de la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo en el siguiente sentido:

"Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o imputado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción."

De esta manera, usted quedó notificado al mismo instante en el que cometió la infracción y le imputaron las referidas infracciones en la vía.

